



## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCION DIRECTORAL

N° 066-2005-MTC/16

Lima, 14 NOV. 2005

Vista, la Carta N° DT.2002(040900).113.05 presentada por la empresa CESEL INGENIEROS para que se apruebe el Volumen III- Tomos I y II del Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Factibilidad para la Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa, elaborado por la empresa consultora CESEL INGENIEROS;

#### CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con lo establecido por el Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas de conservación del medio ambiente del Subsector, con el fin de garantizar el adecuado manejo de los recursos naturales durante el desarrollo de las obras de infraestructura de transporte, así como de conducir los procesos de expropiación y reubicación que las mismas requieran;

Que, en ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, se determinó como una de sus funciones, la de evaluar, aprobar y supervisar socio ambientalmente los Proyectos de Infraestructura de Transportes en todas sus etapas;

Que, la Resolución Ministerial N° 116-2003-MTC/02 creó el Registro de Entidades Autorizadas para la Elaboración de Estudios de Impacto Ambiental en el Subsector Transportes, la misma que fue reglamentada por la Resolución Directoral N° 004-2003-MTC/16, emitida por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales, en virtud de la cual se establece la obligación de inscripción de empresas y demás personas jurídicas que realicen estudios de impacto ambiental en el Subsector Transportes;



Que, en ese sentido, la empresa CESEL INGENIEROS consta inscrita en el referido Registro, conforme lo precisa la Resolución Directoral N° 016-2003-MTC/16, bajo el número REIA 008-03;

Que, mediante Informe N° 366-2005-MTC/16.01, la Dirección de Evaluación Socio Ambiental otorga conformidad al presente estudio en mérito de haberse cumplido con presentarlo de acuerdo a los términos de referencia y a la normatividad ambiental vigente;

Que, asimismo, por Informe N° 045-2005-MTC/16.01.EGAU, el especialista social de la Dirección de Evaluación Socio Ambiental opina que el mencionado Estudio de Factibilidad ha demostrado la conveniencia de ejecutar la siguiente fase de Estudios ya con la alternativa de Pucallpa, en tanto ésta generaría menores impactos y con los programas sugeridos, supondrían un mejor manejo y mitigación de los mismos;

Que, la Dirección de Expropiaciones y Reasentamientos de acuerdo a los Informes N° 0106-2005-MTC/16.02 y N° 057-2005-MTC/16.02.TLZ se muestra conforme con la aprobación del presente estudio, en vista de que se ha cumplido con presentar lo requerido por dicha dirección de línea;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 27791, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 041-2002-MTC, Ley N° 27746 y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** el Volumen III- Tomos I y II del Estudio de Impacto Ambiental, Estudio de Factibilidad para la Rehabilitación del Terminal Portuario de Pucallpa, elaborado por la empresa consultora CESEL INGENIEROS, por lo expuesto en los considerandos precedentes de esta Resolución.

**ARTICULO 2°.- REMITIR** copia certificada de la presente Resolución Directoral a la Dirección General de Transporte Acuático para los fines que resulten pertinentes.

**ARTICULO 3°.-** La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

  
Paola Naccarato de Del Mastro  
DIRECTORA GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

